

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: REVISIÓN DE TARIFA DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-AP-2023-0003

SOBRE: Resolución y Orden Final -
Resumen Ejecutivo

RESOLUCIÓN

El Negociado de Energía de Puerto Rico (el “Negociado de Energía” o “Negociado”) emite la presente Resolución con el propósito de proporcionar al público un entendimiento general del contenido de la Resolución y Orden Final (“Orden”¹) emitida por el Negociado de Energía en el procedimiento tarifario de epígrafe, emitida el 15 de abril de 2026.

La versión oficial de la Resolución y Orden Final fue adoptada en idioma inglés. Dado el carácter técnico y complejo de dicha resolución, el presente resumen en español procura exponer, de manera accesible, los aspectos más pertinentes que surgen del expediente y de la determinación final.

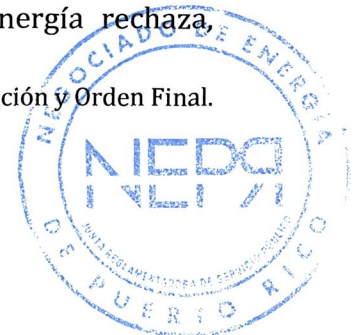
No obstante, este resumen es de naturaleza meramente informativa, no forma parte de la Orden y no debe considerarse como una exposición completa, ni como base para la interpretación de sus determinaciones, ya sean de carácter fáctico, legal o administrativo, ni como un documento que la complemente o supla en forma alguna. En caso de cualquier discrepancia, ambigüedad o inconsistencia, prevalecerá el contenido de la Orden en su versión oficial en inglés.

Resumen Ejecutivo

La Orden de la revisión tarifaria de la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) establece nuevas tarifas de electricidad para Puerto Rico que equilibran la necesidad urgente de mejorar la confiabilidad del sistema con la obligación de proteger a los clientes de aumentos tarifarios injustificados. El procedimiento surge de la solicitud de revisión tarifaria presentada el 3 de julio de 2025 por LUMA² en nombre de las tres compañías eléctricas: Genera PR LLC (“Genera”), la Autoridad y la propia LUMA, en la cual se pide un aumento sustancial en los ingresos por tarifas base, la cual el Negociado de Energía rechaza,

¹ Salvo que el contexto requiera lo contrario, todas las referencias a “Orden” son esta Resolución y Orden Final.

² LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, “LUMA”).



adoptando en su lugar un enfoque más prudente y ejecutable para la mejora del sistema eléctrico.

El sistema eléctrico de Puerto Rico continúa en condiciones críticas en todos sus componentes—generación, transmisión, distribución y subestaciones—como resultado de décadas de falta de inversión, mantenimiento diferido y retos operacionales. El sistema eléctrico enfrenta altas tasas de fallas, insuficiente capacidad de generación, deterioro generalizado de la infraestructura y riesgos persistentes de interrupciones, incluyendo la necesidad continua de relevo de carga y vulnerabilidad a fallas a gran escala.

En respuesta, el Negociado de Energía adopta un marco disciplinado de requerimiento de ingresos para los años fiscales 2026 a 2028. Este marco garantiza que solo se incluyan en tarifas aquellos costos razonables, necesarios y debidamente sustentados, excluyendo aquellos que deben ser cubiertos mediante programas federales o que carecen de justificación suficiente. El Negociado de Energía aplica un análisis estructurado de las inversiones de capital, enfatizando que los proyectos con acceso a fondos federales existentes o potenciales no deben cargarse prematuramente a los clientes.

Un elemento central de la determinación es el reconocimiento de limitaciones estructurales financieras, incluyendo la falta de acceso de la Autoridad a los mercados de capital y su dependencia de financiamiento adelantado por parte de los clientes para inversiones de capital. Esta realidad resalta la importancia de los fondos federales—particularmente los programas de FEMA—como fuente principal para la reconstrucción y modernización del sistema. En consecuencia, el Negociado de Energía prioriza la optimización de estos fondos y evita la duplicación innecesaria de costos para los clientes.

La Orden también reafirma la importancia de la supervisión regulatoria prospectiva. Dado que el Negociado de Energía tiene una capacidad limitada para rechazar costos una vez incurridos, el mecanismo principal de protección al consumidor es la aprobación previa de presupuestos y gastos. Este control es aún más pertinente bajo la estructura actual de múltiples operadores, en el cual LUMA y Genera operan bajo contratos con limitada exposición a riesgos financieros vinculados a desempeño.

Al establecer las tarifas, el Negociado de Energía aplica principios regulatorios tradicionales, incluyendo análisis de costo del servicio, determinantes de facturación y metodologías de diseño tarifario para asignar los costos de manera justa entre las distintas clases de clientes. Las tarifas resultantes reflejan un balance entre la asequibilidad y la necesidad de financiar mejoras esenciales en la confiabilidad y resiliencia del sistema.

La participación pública fue un elemento clave en el proceso deliberativo. Los comentarios de clientes reflejaron preocupaciones generalizadas sobre la asequibilidad, particularmente entre poblaciones de bajos ingresos y personas de edad avanzada, lo que refuerza la



necesidad de un escrutinio riguroso de los gastos propuestos y de evitar aumentos innecesarios en la factura eléctrica.

En conjunto, esta Orden establece un camino prudente e incremental hacia la transformación del sistema eléctrico de Puerto Rico. Prioriza la confiabilidad, la responsabilidad fiscal y la transparencia, alineando las decisiones de inversión con las fuentes de financiamiento disponibles y con expectativas claras de desempeño. De este modo, el Negociado de Energía asegura que los clientes solo financien aquellos costos que sean necesarios, justificados y ejecutables, promoviendo un sistema eléctrico más confiable y sostenible para Puerto Rico.

Resumen – Capítulo Uno (Introducción, Propósito y Contexto)

SMU El Capítulo Uno establece la base para la decisión del Negociado de Energía sobre las tarifas de electricidad en Puerto Rico. Explica que LUMA solicitó un aumento significativo en los ingresos por tarifas base (aproximadamente 75%), el cual el Negociado de Energía rechaza, optando en su lugar por un enfoque más moderado y práctico para la mejora del sistema.

SMU El Capítulo Uno describe la condición crítica del sistema eléctrico de Puerto Rico, destacando deficiencias generalizadas en generación, transmisión, distribución y subestaciones. El sistema enfrenta una capacidad de generación insuficiente, altas tasas de interrupciones, infraestructura deteriorada y riesgos continuos de confiabilidad, incluyendo la necesidad de relevo de carga y exposición a fallas del sistema.

SMU También identifica retos estructurales clave, incluyendo la débil condición financiera de la Autoridad y deficiencias en su contabilidad, lo que complica tanto las operaciones como el proceso tarifario. En particular, la falta de acceso a los mercados de capital implica que muchas inversiones de capital requerirían financiamiento adelantado por parte de los clientes, salvo que existan fondos federales disponibles.

SMU Un tema central del Capítulo Uno es el rol de los fondos federales, particularmente los programas de FEMA, como fuente principal para la reconstrucción del sistema. El Negociado de Energía enfatiza que estos fondos deben maximizarse y que los clientes no deben asumir costos cuando dichos fondos estén disponibles o razonablemente accesibles.

SMU El Capítulo Uno también presenta el marco de toma de decisiones del Negociado de Energía, el cual prioriza:

- La asequibilidad para los clientes
- La viabilidad y ejecutabilidad de las inversiones propuestas
- La evaluación de costos basada en evidencia



Finalmente, el Capítulo Uno adelanta la determinación del Negociado de Energía: un requerimiento de ingresos reducido y más disciplinado, que refleje únicamente los costos necesarios, justificados y factibles, garantizando mejoras graduales del sistema eléctrico sin imponer cargas irrazonables a los clientes.

Resumen – Capítulo Dos (Requerimiento de Ingreso Anual y Reconciliación)

El Capítulo Dos explica cómo el Negociado de Energía determina el **Requerimiento de Ingreso Anual (ARR)**, que representa el monto total necesario para que el sistema eléctrico de Puerto Rico provea un servicio confiable. Este requerimiento combina los costos de la Autoridad, LUMA y Genera, incluyendo operaciones, mantenimiento, inversiones de capital y otros gastos necesarios.

El Capítulo Dos enfatiza que el ARR se basa en costos proyectados para años tarifarios específicos (FY2026–FY2028) y se utiliza para diseñar tarifas que permitan a las utilidades recuperar únicamente sus costos razonables y necesarios.

Un asunto clave que se atiende es la falta de acceso de la Autoridad a los mercados de capital, lo que le impide financiar inversiones a largo plazo mediante deuda. Como resultado, las inversiones de capital deben con frecuencia ser pagadas por adelantado por los clientes, en lugar de distribuirse a lo largo del tiempo, lo que hace que el impacto tarifario sea más inmediato y significativo.

El Capítulo Dos también explica que ciertos costos—como combustible y compra de energía—se recuperan mediante mecanismos tarifarios separados (cláusulas o *riders*), y no a través de las tarifas base.

Finalmente, detalla el proceso de reconciliación entre tarifas provisionales y permanentes, asegurando que cualquier diferencia entre las tarifas temporales previamente aprobadas y las tarifas finales sea debidamente contabilizada y ajustada. Esta reconciliación garantiza que las utilidades recuperen ni más ni menos que el requerimiento de ingresos aprobado a lo largo del tiempo.



Resumen – Capítulo Tres (Costos Específicos de LUMA)

El Capítulo Tres evalúa los costos propuestos por LUMA para las operaciones de transmisión y distribución (T&D), los cuales representan una porción significativa de los costos totales del sistema.

La solicitud de LUMA incluye tanto gastos de capital como gastos operacionales en múltiples departamentos, particularmente los departamentos de Programas de Capital (Transformación del Sistema) y Operaciones, que en conjunto impulsan la mayoría de las mejoras y actividades de mantenimiento del sistema.

El Capítulo Tres explica que las propuestas de LUMA están acompañadas por testimonio, exhibiciones presupuestarias y descripciones a nivel de programas, indicando sus actividades planificadas relacionadas a la confiabilidad, el deterioro del sistema y la modernización de la infraestructura.

Un elemento central de la evaluación del Negociado de Energía es la aplicación de un marco de tres categorías para las inversiones de capital:

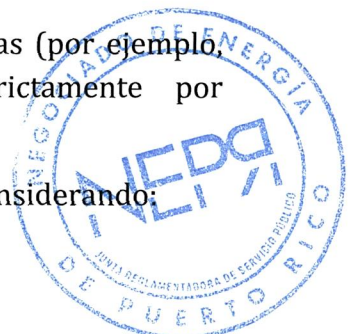
- **Categoría Uno:** Proyectos con financiamiento federal existente → excluidos de las tarifas
- **Categoría Dos:** Proyectos con una vía demostrada de financiamiento federal → excluidos de las tarifas
- **Categoría Tres:** Proyectos sin financiamiento federal y debidamente justificados → incluidos en las tarifas

Este marco asegura que los clientes no sean responsables de financiar proyectos que deben cubrirse mediante programas federales, mientras permite que las inversiones necesarias continúen cuando no exista financiamiento alterno.

El Capítulo Tres también resalta realidades operacionales clave:

- LUMA enfrenta escasez de personal y limitaciones en la cadena de suministro, lo que afecta la ejecución de proyectos
- El sistema requiere tanto mejoras de capital planificadas como mantenimiento continuo, tanto de emergencia como rutinario
- Los proyectos de capital se organizan por portafolios de programas (por ejemplo, transmisión, distribución, subestaciones), en lugar de estrictamente por departamento

El Negociado de Energía evalúa cuidadosamente cada categoría de costo considerando:



- La necesidad y razonabilidad
- La ejecutabilidad de los proyectos propuestos
- La disponibilidad de financiamiento federal u otras fuentes alternas
- El balance de riesgos entre retrasar proyectos y cargar prematuramente los costos a los clientes

Cuando los proyectos se excluyen de las tarifas, pero pueden enfrentar retrasos en financiamiento, el Negociado de Energía permite mecanismos de alivio limitados y condicionados, en lugar de recuperación automática mediante tarifas.

En conjunto, el Capítulo Tres describe la estructura y la justificación de los costos propuestos por LUMA, incluyendo las actividades que asocia con la confiabilidad y el estado del sistema, así como las áreas en las que anticipa inversiones futuras.

Resumen – Capítulo Cuatro (Costos Específicos de Genera)

El Capítulo Cuatro aborda los costos asociados a las operaciones de generación y comienza estableciendo que Puerto Rico enfrenta una **emergencia en generación**. El expediente demuestra que el sistema carece de capacidad confiable suficiente para satisfacer la demanda, con tasas de fallas extremadamente altas y un riesgo significativo de interrupciones del servicio y relevo de carga.

Indicadores clave de confiabilidad reflejan la gravedad de la situación:

- La **Pérdida de Carga Esperada (LOLE)** es aproximadamente de **32.5 días al año**, muy por encima del estándar de la industria de 0.1 días.
- Las tasas de fallas forzadas de las unidades de carga base son significativamente más altas que los parámetros en los Estados Unidos continentales.
- El sistema ya ha experimentado apagones mayores y depende del relevo de carga bajo condiciones normales.

El Capítulo Cuatro atribuye esta crisis principalmente a **décadas de mantenimiento diferido**, mala gestión de activos y falta de inversión. Inspecciones de campo confirman un deterioro generalizado en las principales instalaciones de generación, incluyendo fallas críticas, unidades degradadas y capacidades reducidas de arranque en negro (*black start*).

Para atender estas condiciones, Genera propone una serie de inversiones y gastos en varias categorías:



- Medidas de adecuación de recursos, incluyendo generación temporal, almacenamiento en baterías y unidades flexibles de generación pico
- Optimización de generación y mejoras relacionadas con combustible
- Mantenimiento correctivo y preventivo en plantas principales
- Servicios administrativos y de apoyo necesarios para la operación
- Costos laborales y operacionales para el personal de planta y mantenimiento

El Negociado de Energía evalúa estos costos bajo el mismo marco aplicado en toda la Orden, enfocándose particularmente en:

- La necesidad y razonabilidad de los gastos
- La ejecutabilidad de los proyectos propuestos
- La disponibilidad de financiamiento federal como alternativa al financiamiento por parte de los clientes

Un tema central del Capítulo Cuatro es que, aunque es necesario realizar inversiones significativas en generación, **no todos los costos propuestos deben ser asumidos por los clientes**, especialmente cuando existe financiamiento federal disponible o cuando los proyectos carecen de justificación suficiente.

En conjunto, el Capítulo Cuatro equilibra la urgencia de atender la crisis de generación con la necesidad de mantener un control disciplinado de costos, asegurando que solo las inversiones justificadas y viables se incluyan en las tarifas, mientras se mantiene el enfoque en mejorar la confiabilidad del sistema.

Resumen – Capítulo Cinco (Costos Específicos de la Autoridad de Energía Eléctrica)

El Capítulo Cinco evalúa los costos propuestos por la Autoridad de Energía Eléctrica para sus responsabilidades operacionales restantes, incluyendo el cumplimiento regulatorio, la administración de fondos federales y la operación de activos hidroeléctricos y de riego.

La Autoridad sostiene que su presupuesto actual es insuficiente para cumplir con estas obligaciones y solicita aproximadamente **\$120 millones para el año fiscal 2026**.

Un tema central en este Capítulo Cinco es el **personal**. La Autoridad propone añadir **100 nuevos empleados a tiempo completo**, lo que representa un aumento significativo en comparación con su plantilla actual de aproximadamente 250 empleados. La Autoridad argumenta que este personal adicional es necesario para:



- Reconstruir capacidades internas previamente transferidas a los operadores
- Atender deficiencias críticas de personal en las áreas de finanzas y operaciones hidroeléctricas
- Asegurar el cumplimiento con requisitos regulatorios y operacionales

El Capítulo Cinco también examina múltiples categorías de costos, incluyendo:

- Mano de obra y gestión de la fuerza laboral
- Cumplimiento regulatorio y obligaciones ambientales
- Servicios legales y de adquisiciones
- Funciones de comunicaciones y administrativas
- Rehabilitación de instalaciones hidroeléctricas
- Costos relacionados con pensiones

El Negociado de Energía evalúa estas solicitudes bajo su marco estándar de **razonabilidad, necesidad y respaldo evidenciario**. Una preocupación clave es que los aumentos propuestos por la Autoridad—particularmente en personal—pueden no estar plenamente justificados, considerando su rol operativo reducido tras la transferencia de las funciones de generación y transmisión y distribución a operadores privados.

Otro aspecto importante es el riesgo de **duplicidad de funciones y costos** entre la Autoridad, LUMA y Genera. El Negociado de Energía enfatiza que la Autoridad debe demostrar claramente que los recursos solicitados están vinculados a responsabilidades no delegables y que no se solapan con servicios ya provistos por los operadores.

En conjunto, el Capítulo Cinco refleja un enfoque **limitado y disciplinado** respecto al presupuesto de la Autoridad, reconociendo la necesidad de mantener funciones esenciales, pero restringiendo los costos a aquellos que estén claramente justificados, no sean duplicativos y sean necesarios para apoyar la supervisión, el cumplimiento y las funciones operacionales restantes.



Resumen – Capítulo Seis (Costos Sistémicos)

El Capítulo Seis aborda los costos sistémicos que aplican a las tres utilidades—la Autoridad, LUMA y Genera—y establece cómo deben tratarse estos costos compartidos dentro del requerimiento de ingresos.

Un enfoque central del Capítulo Seis es el tratamiento de los **Acuerdos de Operación y Mantenimiento (OMAs)**. El Negociado de Energía determina que los costos relacionados con los OMAs constituyen **obligaciones contractuales válidas** y, por tanto, deben reflejarse en el requerimiento de ingresos aprobado, ya que son necesarios para que las utilidades cumplan con sus funciones asignadas.

No obstante, el Negociado de Energía enfatiza que estos costos ya están incorporados dentro del requerimiento total de ingresos y **no deben financiarse mediante partidas duplicadas o separadas**.

El Capítulo también analiza varias categorías importantes de costos, incluyendo:

- Cuentas de reserva (como reservas para interrupciones del servicio)
- Márgenes sistémicos y reservas de contingencia
- Gastos por deudas incobrables
- Consideraciones sobre deuda heredada
- Cargos por servicios y costos administrativos
- Programas de IT/OT y aseguramiento de calidad
- Requisitos de contratación competitiva

Una determinación significativa en este Capítulo es el **rechazo de la solicitud de LUMA para financiamiento adicional de reservas por interrupciones**, tanto para financiamiento prospectivo como para la recuperación de supuestas insuficiencias pasadas. El Negociado de Energía concluye que:

- Financiar déficits pasados constituiría una **determinación de tarifas retroactiva impermissible**
- Los clientes no deben pagar dos veces por los mismos costos
- Cualquier necesidad futura debe atenderse dentro del requerimiento de ingresos vigente o mediante mecanismos regulatorios apropiados



El Negociado de Energía también recalca que las utilidades deben incluir todos los costos necesarios dentro de sus solicitudes actuales, en lugar de depender de mecanismos separados para recuperar costos de periodos anteriores.

En conjunto, el Capítulo Seis asegura que los costos sistémicos estén correctamente alineados, no sean duplicativos y cumplan con los requisitos legales, a la vez que evita la sobre recuperación y protege a los clientes de cargos injustificados.

Resumen – Capítulo Siete (Determinantes de Facturación, Asignación de Costos, Diseño Tarifario y Desacoplamiento de Ingresos)

El Capítulo Siete explica cómo el Negociado de Energía convierte el requerimiento de ingresos aprobado en tarifas aplicables a los clientes.

El Capítulo Siete comienza con los **determinantes de facturación**, que miden cómo los clientes utilizan la electricidad y cómo generan costos en el sistema. Estos incluyen:

- Número de clientes
- Consumo de energía (kWh)
- Demanda (kW)

Estas métricas se basan en proyecciones y se utilizan para estimar cómo deben distribuirse los costos entre las distintas clases de clientes.

Luego, el Capítulo Siete aborda la **asignación de costos**, generalmente basada en estudios de costo del servicio (COSS). Estos análisis determinan qué proporción del costo total del sistema corresponde a cada clase de clientes, según su contribución al consumo de energía, la demanda pico y los requerimientos del sistema eléctrico.

Posteriormente, el Capítulo Siete explica el **diseño tarifario**, que traduce los costos asignados en cargos específicos en la factura eléctrica. Las tarifas pueden incluir:

- Cargos por energía (por kWh)
- Cargos por demanda (por kW)
- Cargos fijos por cliente

Estos componentes se estructuran para asegurar que cada clase de clientes pague en proporción a los costos que genera al sistema eléctrico.

Finalmente, el Capítulo Siete discute el **desacoplamiento de ingresos**, un mecanismo que ajusta las diferencias entre los ingresos proyectados y los ingresos reales. Dado que los



determinantes de facturación se basan en estimaciones, el consumo real puede variar. El desacoplamiento permite asegurar que las utilidades recuperen el requerimiento de ingresos aprobado sin sobre cobrar ni subcobrar a los clientes a lo largo del tiempo.

En conjunto, el Capítulo Siete establece un enfoque estructurado y basado en datos para la fijación de tarifas, garantizando que estas sean justas, transparentes y alineadas con los principios de causalidad de costos, al tiempo que se mantiene la estabilidad de ingresos del sistema.

Resumen – Capítulo Ocho (Asuntos de Política y Conclusión)

El Capítulo Ocho aborda asuntos de política pública de carácter transversal que afectan la efectividad del marco regulatorio y la operación a largo plazo del sistema eléctrico de Puerto Rico.

Un tema central es la importancia de la **supervisión prospectiva de presupuestos**. El Negociado de Energía enfatiza que su principal herramienta para proteger a los clientes es la aprobación previa de los presupuestos y gastos de las utilidades, ya que, una vez incurridos los costos, la capacidad de denegar su recuperación es limitada.

El Capítulo Ocho explica que esta supervisión es aún más crítica bajo la estructura actual de múltiples operadores, donde LUMA y Genera operan bajo contratos con compensación mayormente fija y una exposición financiera limitada a los resultados de desempeño. Como resultado, las herramientas regulatorias tradicionales—como obligar a las utilidades a absorber costos imprudentes—son menos efectivas, lo que hace esencial el control previo del gasto.

El Negociado de Energía también identifica preocupaciones estructurales clave, incluyendo:

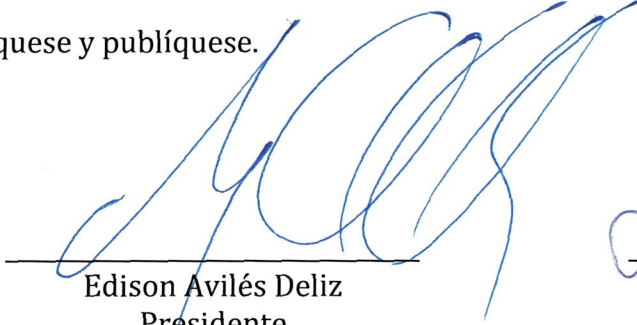
- Debilidades en el proceso presupuestario, particularmente propuestas que reducirían el control regulatorio sobre el gasto
- Deficiencias en la contabilidad y manejo de información, que afectan la transparencia y la rendición de cuentas
- Riesgos de conflictos de interés dentro del marco operacional actual
- Incertidumbre en cuanto a la responsabilidad por negligencia, especialmente a raíz de desarrollos legales recientes que afectan las protecciones de responsabilidad

El Capítulo Ocho rechaza propuestas que debilitarían la supervisión—como sustituir la aprobación previa por notificaciones posteriores—al concluir que tales cambios reducirían la rendición de cuentas y aumentarían el riesgo para los clientes.



En conjunto, el Capítulo Ocho reafirma que una **supervisión regulatoria sólida, junto con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas**, es esencial para garantizar el uso prudente de los fondos de los clientes y apoyar una transformación efectiva del sistema. Concluye enfatizando que el enfoque del Negociado de Energía prioriza la protección del consumidor, la disciplina fiscal y expectativas de desempeño claras y exigibles dentro de la estructura en evolución del sistema eléctrico de Puerto Rico.

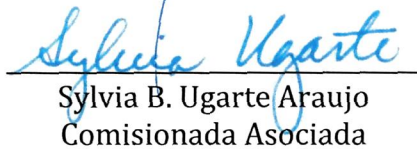
Notifíquese y publíquese.



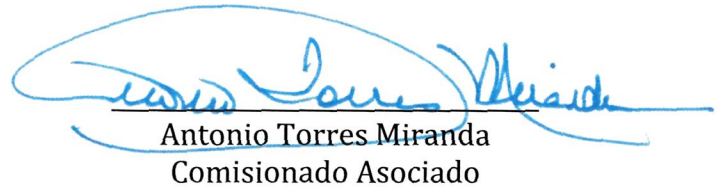
Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 15 de abril de 2026. El Presidente Edison Avilés Deliz emitió un Voto Concurrente por escrito y el Comisionado Asociado Ferdinand A. Ramos Soegaard disintió sin opinión escrita. Certifico además que el 15 de abril de 2026 una copia de esta Resolución fue notificada por correo electrónico a mvalle@gmlex.net; alexis.rivera@prepa.pr.gov; jmartinez@gmlex.net; jgonzalez@gmlex.net; nzayas@gmlex.net; Gerard.Gil@ankura.com; Jorge.SanMiguel@ankura.com; Lucas.Porter@ankura.com; mdiconza@omm.com; golivera@omm.com; pfriedman@omm.com; msyassin@omm.com; katiuska.bolanos-lugo@us.dlapiper.com; Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com; carolyn.clarkin@us.dlapiper.com; andrea.chambers@us.dlapiper.com; regulatory@genera-pr.com; legal@genera-pr.com; mvazquez@vvlawpr.com; gvilanova@vvlawpr.com; dbilloch@vvlawpr.com; ratecase@genera-pr.com; jfr@sbgblaw.com; hrivera@jrsp.pr.gov; gerardo_cosme@solartekpr.net; contratistas@jrsp.pr.gov; victorluisgonzalez@yahoo.com; Cfl@mcvpr.com; nancy@emmanuelli.law; jrinconlopez@guidehouse.com; Josh.Llamas@fticonsulting.com; Anu.Sen@fticonsulting.com; Ellen.Smith@fticonsulting.com; Intisarul.Islam@weil.com; alexis.ramsey@weil.com;



rafael.ortiz.mendoza@gmail.com; rolando@emmanuelli.law; monica@emmanuelli.law;
cristian@emmanuelli.law; jan.albinolopez@us.dlapiper.com;
varoon.sachdev@whitecase.com; javrua@sesapr.org; Brett.ingerman@us.dlapiper.com;
brett.solberg@us.dlapiper.com; agraitfe@agraitlawpr.com; jpouroman@outlook.com;
epo@amgprlaw.com; loliver@amgprlaw.com; acasellas@amgprlaw.com;
matt.barr@weil.com; Robert.berezin@weil.com; Gabriel.morgan@weil.com;
corey.brady@weil.com; lindsay.greenbaum@analysisgroup.com;
harrison.holtz@analysisgroup.com; charles.wu@analysisgroup.com;
Brian.Gorin@analysisgroup.com; Bhumika.Sharma@analysisgroup.com;
Rachel.Anderson@analysisgroup.com; lramos@ramoscruzlegal.com;
tlauria@whitecase.com; gkurtz@whitecase.com; ccolumbres@whitecase.com;
isaac.glassman@whitecase.com; tmacwright@whitecase.com;
jcunningham@whitecase.com; mshepherd@whitecase.com; jgreen@whitecase.com;
hburgos@cabprlaw.com; dperez@cabprlaw.com; howard.hawkins@cwt.com;
mark.ellenberg@cwt.com; casey.servais@cwt.com; bill.natbony@cwt.com;
zack.schrieber@cwt.com; thomas.curtin@cwt.com; escalera@reichardescalera.com;
riverac@reichardescalera.com; susheelkirpalani@quinnemanuel.com;
erickay@quinnemanuel.com; dmonserrate@msglawpr.com; fgierbolini@msglawpr.com;
rschell@msglawpr.com; eric.brunstad@dechert.com; Stephen.zide@dechert.com;
David.herman@dechert.com; Isaac.Stevens@dechert.com; James.Moser@dechert.com;
michael.doluisio@dechert.com; Kayla.Yoon@dechert.com; mfb@tcm.law; lft@tcm.law;
arosenberg@paulweiss.com; pbrachman@paulweiss.com; kzeituni@paulweiss.com;
Julia@londoneconomics.com; Brian@londoneconomics.com; luke@londoneconomics.com;
juan@londoneconomics.com; mmcgill@gibsondunn.com; LShelfer@gibsondunn.com;
jcasillas@cstlawpr.com; jnieves@cstlawpr.com; pedrojimenez@paulhastings.com;
ericstolze@paulhastings.com; arrivera@nuenergypr.com; apc@mcvpr.com;
ramonluisnieves@rlnlegal.com; kbailey@acciongroup.com; lionel.santa@p3.pr.gov;
Vilmarie.Fontanet@p3.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución
emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2026.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria